



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en virtud de la Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden de 5 de julio de 2018, de la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (BOJA n.º: 31 de fecha 19.02.2020).

Considerando que al Ayuntamiento de Grazales se le otorgó una subvención para “Mejora de la eficiencia energética del CEIP Antonio Machado” por importe de 14.705,24 €.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de la actuación citada anteriormente y cumplimiento del plazo de ejecución estipulado pudiendo llevarse a cabo la contratación bajo la modalidad de contrato menor con la invitación a empresas capacitadas para presentación de ofertas.

Considerando que se ha efectuado invitación a las siguientes tres (3) empresas:

- ANTONIO GONZÁLEZ CHANIVES S.L.
- PABLO ALBERTO GUERRERO GARCÍA (CRISTALERÍA MATEO)
- PVC ALUMINIOS ALGODONALES

Visto el Informe técnico de baremación, de fecha 20.07.2020, respecto a las ofertas presentadas y en el que se establece lo siguiente:

“Una vez aplicado los criterios de valoración y asignada la puntuación se relaciona el resultado en el cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA (€)			VALORACIÓN	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 90 p)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 p)	TOTAL PUNTUACIÓN
		PEM TOTAL	IVA					
1	PABLO ALBERTO GUERRERO GARCÍA (CRISTALERÍA MATEO)	12.153,00	2.552,13	14.705,13		90	No presenta	90
2	ANTONIO GONZÁLEZ CHANIVES S.L.	NO PRESENTA						
3	PVC ALUMINIOS ALGODONALES	NO PRESENTA						

Una vez valorado, se expone:

PRIMERO. - Que la única proposición económica cuya puntuación es de 90 puntos corresponde a la empresa PABLO ALBERTO GUERRERO GARCÍA, asciende a la cantidad de 12.153,00 € de PEM y 2.552,13 € de IVA y un total de 14.705,13 €, con un plazo de ejecución de 1 mes y un plazo de garantía de 12 meses.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la única oferta presentada y corresponde a la empresa PABLO ALBERTO GUERRERO GARCÍA correspondiendo a una oferta de 12.153,00€ de PEM y 2.552,13 € de IVA, ascendiendo a un total de 14.705,13 €, difiriendo en 11 céntimos de euros a la baja de la base de licitación, plazo de ejecución de 1 mes y plazo de garantía de 12 meses”.

Considerando igualmente la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1ª):

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado 24/07/2020 11:19:00
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado 24/07/2020 11:16:38
Observaciones		Página 1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sg0ZwJKbVizoW1Ei9MJChA==	



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Y considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/151.61941 “Mejora de Eficiencia Energética CEIP Antonio Machado” del presupuesto municipal 2.020,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de obras denominado “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP ANTONIO MACHADO (SUSTITUCIÓN DE LAS VENTANAS)”, a la empresa PABLO ALBERTO GUERRERO GARCÍA, con NIF nº: [REDACTED] y domicilio en Camino El Garrotal s/n de El Bosque (Cádiz), por un importe de 12.153,00 € mas IVA por importe de 2.552,13 € lo que hace un total de 14.705,13 Euros (IVA incluido), conforme al Informe de baremación emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/151.61941 “Mejora de Eficiencia Energética CEIP Antonio Machado” del presupuesto municipal 2.020 del presupuesto municipal 2.020.
- **CUARTO.-** Dar publicidad de la presente resolución en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00269/2020

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado 24/07/2020 11:19:00
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado 24/07/2020 11:16:38
Observaciones		Página 2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sg0ZwJKbVizoW1Ei9MJChA==	